



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/17062
27 marzo 1985
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

**CARTA DE FECHA 27 DE MARZO DE 1985 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR
EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL LIBANO ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Tengo el honor de comunicarle que el Gobierno del Líbano ha decidido solicitar al Consejo de Seguridad que prorrogue el mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL), que expira el 19 de abril de 1985, por un nuevo período de seis meses, de conformidad con las disposiciones de las resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 501 (1982), 508 (1982), 509 (1982), 520 (1982) y en otras resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Al pedir la aplicación de las resoluciones mencionadas, el Gobierno del Líbano quisiera reafirmar los términos del mandato de la FPNUL según se define en las resoluciones 425 (1978), 426 (1978), así como en el informe del Secretario General de las Naciones Unidas contenido en el documento S/12611, de 19 de marzo de 1978, y en la resolución 501 (1982).

Por consiguiente, el Gobierno del Líbano no pide una modificación del mandato de la Fuerza debido a que el mandato, según se define en las resoluciones mencionadas, es suficiente, y esas resoluciones requieren la retirada de todas las fuerzas israelíes hasta las fronteras internacionalmente reconocidas del Líbano y la extensión de la autoridad exclusiva del Estado del Líbano sobre la totalidad de los territorios evacuados por Israel.

La idea que tiene el Líbano del papel que ha de desempeñar la Fuerza se define de la siguiente manera:

1. La zona de despliegue de la FPNUL está situada desde el río Litani hacia el s r, hasta las fronteras internacionalmente reconocidas del Líbano.
2. Esta región debería estar en su totalidad bajo la autoridad exclusiva del ejército libanés, asistida en su tarea únicamente por la Fuerza de las Naciones Unidas, ya que el Líbano no está dispuesto a conceder papel alguno a una fuerza militar que no tenga carácter legal.
3. El Líbano no acepta en ningún caso la creación de lo que se suele llamar "zonas amortiguadoras" o "cordones de seguridad" de tipo alguno.

4. La zona de despliegue de la Fuerza de las Naciones Unidas no debería transformarse en una zona de separación entre las fuerzas armadas ilegales en el interior del territorio libanés.
5. Los puestos en que deberá tomar posición la Fuerza de las Naciones Unidas serán determinados de acuerdo únicamente con el Gobierno del Líbano.

A este respecto desearía señalar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno está convencido de que, pese a las difíciles condiciones imperantes en el Líbano meridional, la presencia de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano sigue siendo necesaria y constituye un importante factor de estabilidad y un compromiso internacional en apoyo de la independencia, la soberanía y la integridad territorial del Líbano.

Mi Gobierno desea aprovechar la oportunidad para rendir homenaje y expresar su reconocimiento a la FPNUL y a los países que han aportado contingentes por sus esfuerzos y sacrificios en pro de la causa de la paz en el Líbano.

Mucho agradecería que esta carta se distribuyera como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) M. Rachid FAKHOURY
Embajador
Representante Permanente

